



ACLARACIÓN DE LA REGULACIÓN, REGISTRO Y COMPENSACIÓN DE TRABAJO EN SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS EN LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Al objeto de evitar posibles dudas en la interpretación del procedimiento para el registro y compensación del trabajo en sábados, domingos o festivos, establecido en la Instrucción de Gerencia reguladora del control horario del personal de administración y servicios de la Universidad de Burgos, se realizan las siguientes aclaraciones:

1º.- El procedimiento para el registro del trabajo en sábados, domingos o festivos se establece en el artículo 6.4.2.1 de la Instrucción. De la redacción del artículo puede interpretarse la existencia de dos procedimientos de registro con procedimientos de compensación diferente, para evitar la confusión se sustituye dicha redacción por la siguiente:

- **Cuando un empleado tenga que trabajar en sábado, domingo o festivo, siempre con solicitud y autorización previa, deberá introducir en el terminal de fichaje a la entrada a su puesto de trabajo, el código de la incidencia correspondiente a trabajo en sábados, domingos o festivos.**

2º.- El procedimiento específico para la compensación por trabajo en sábados, domingos o festivos se establece en los artículos 7.1.2.2, en el caso de la compensación de días completos, y 7.1.2.3, en el caso de la compensación de horas sueltas.

Burgos, 22 de julio de 2013

EL GERENTE

Fdo.: Simón Echavarría Martínez

